

Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (Asogalerías CAC 53)

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE
BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los
literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 36 del Decreto Distrital 315 de
2024 y**

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; recae en el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” estableció como objetivo General “Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”*

Que de conformidad con el artículo 37 del Decreto Distrital 315 de 2024 *“Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos*

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público. Los actos administrativos deberán contener como mínimo: i) La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza; ii) Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad; iii) El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad; iv) La retribución económica que se debe pagar a favor del Distrito Capital por permitir el aprovechamiento del espacio público, en caso de existir retribución, y la forma en que debe efectuarse su pago (En dinero o en especie, y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie); v) Las garantías que debe constituir el particular para que el Distrito pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías); vi) La condición resolutoria en caso de incumplimiento y; vii) Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que las “Autorizaciones de Uso del Espacio Público” son Actos administrativos de carácter particular expedido por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica o entidad interesada, donde expresa su intención de desarrollar alguna actividad en uno o varios espacios públicos delimitados durante un plazo determinado. A través de este documento, se hace entrega material del espacio público solicitado a un tercero, para realizar actividades de mantenimiento y cuidado, donde puede o no generar actividades de aprovechamiento económico, conforme a lo establecido en el Decreto 315 de 2024 o la norma que lo modifique, derogue o remplace.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la “Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos”, identificada con el código 127-GUIDE-04, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de las mencionadas autorizaciones.

Que **LA ASOCIACIÓN CÍVICA CENTRO ARTÍSTICO Y CULTURAL GALERÍAS C-53** en adelante **ASOGALERÍAS CAC 53** entidad privada sin ánimo de lucro, y representada legalmente a través del señor Gerardo Rueda Burbano identificado con numero de cedula No 12.986.303 solicitó a este Departamento mediante radicado DADEP No. 20254000294512 del 16 de octubre de 2025 la entrega de los espacios que a continuación se identifican:

TABLA No.1 ESPACIO PÚBLICO

Elemento	Uso	Identificador	Entidad administradora
1	Puente	PK_ID_PUENTE 22.144.448	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Entrega Temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

2	Paso Peatonal	PK_ID_PASO PEATONAL 20.013.145	elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024 Instituto de Desarrollo Urbano - IDU Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
3	Paso Peatonal	PK_ID_PASO PEATONAL 20.010.749	

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha 16 de octubre de 2025

Con el fin de llevar a cabo autorización de uso con aprovechamiento económico, el cual tiene por objetivo principal de asumir formalmente la gestión, cuidado y protección de la zona bajo puente Costado Oriental de la Calle 53 con NQS, asegurando su sostenibilidad a través de actividades con enfoque cultural, artístico y económico...”¹

Que en cumplimiento de la Guía De Expedición Para Autorizaciones De Uso y/o Autorizaciones De Administración De Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 1, la ASOGALERÍAS CAC 53 acredita las siguientes condiciones:

TABLA No.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Es una persona jurídica con o sin ánimo de lucro debidamente reconocida o constituida ante la autoridad competente.	X		
No ha sido sancionado por la entidad o instancia que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica en temas relacionados con la administración de espacios públicos o dirección de proyectos.			
La asociación aspirante, sus miembros o representante legal no han sido declarados responsables fiscalmente.	X		
No tiene declaratoria de incumplimiento por parte del DADEP en el ejercicio o ejecución de cualquier instrumento de aprovechamiento económico gestionado por la entidad.	X		
No esta incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.	X		

¹ Documento Técnico de Soporte Presentado bajo radicado No. 20254000283192

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

Cuenta con un valor de capital pagado que presenta como mínimo el 5% del promedio anual del total presupuestado de aprovechamiento económico proyectado o los costos de inversión presupuestados en los casos de autorizaciones sin aprovechamiento económico.	X		
Los espacios solicitados son viables para el uso propuesto y se encuentran disponibles. (El DADEP realizará una consulta a la entidad o entidades administradoras de los espacios públicos objeto de la autorización de uso y/o administración).	X		

Fuente: Creación Propia DADEP

Que el día 16 de octubre de 2025 se llevó a cabo la capacitación para la ejecución de AUTORIZACIONES DE USO realizada por el DADEP, como consta en acta de reunión de igual fecha.

Que mediante radicado 202452601191502, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicito ante el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, la administración de los espacios necesarios para la ejecución de la autorización de uso.

Que mediante Resolución número 1670 de 2024 “Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023” el IDU realizo la entrega en administración solicitada en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, los elementos del espacio público que se relacionan a continuación, con el fin de adelantar un proyecto de recuperación, sostenibilidad y apropiación social de estas zonas a través de acciones institucionales y aprovechamiento económico del espacio público:

Denominación del espacio	Identificador
--------------------------	---------------

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

Zonas bajas y áreas aledañas del costado oriental y occidental del puente vehicular ubicado en la calle 53 con Avenida NOS (Avenida Carrera 30)	Identificador único de puente 22144448
Anden	Identificador único de Andén 92079517 del RUPI: 1923-40
Anden	Identificador único de Andén 92079512 del RUPI 3805-16
Paso peatonal	ID Paso Peatonal: 20010749 del CIV 13000971
Paso peatonal	ID Paso Peatonal: 20013145 del CIV 13000971

PARÁGRAFO 1-. En los espacios públicos citados en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así (..)”

Que, mediante concepto técnico – financiero, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público, avalo la propuesta presentada.

Que el día 17 de octubre de 2025 la propuesta fue aprobada por el comité interno de aprovechamiento económico por unanimidad de votos.

Que las “Autorizaciones de Uso del Espacio Público” del DADEP no generan derechos reales, no trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, no generan derechos adquiridos y en todo caso, siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82° de la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente que regula el espacio público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a LA ASOCIACIÓN CÍVICA CENTRO ARTÍSTICO Y CULTURAL GALERÍAS C-53 en adelante ASOGALERÍAS CAC 53 entidad privada sin ánimo de lucro, y representada legalmente por el señor Gerardo Rueda Burbano identificado con numero de cedula No 12.986.303, el uso con aprovechamiento económico de los espacios que se identifican en el siguiente cuadro, con el fin de

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

“asumir formalmente la gestión, cuidado y protección de la zona bajo puente Costado Oriental de la Calle 53 con NQS, asegurando su sostenibilidad a través de actividades con enfoque cultural, artístico y económico” de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento Técnico de Soporte:

IMAGEN 1- DELIMITACION DE LOS ESPACIOS



Fuente: Documento Técnico de Soporte
TABLA No.3 ESPACIO PÚBLICO

Fuente: Resolución 1670 de 2024

Denominación del espacio	Identificador
Zonas bajas y áreas aledañas del costado oriental y occidental del puente vehicular ubicado en la calle 53 con Avenida NOS (Avenida Carrera 30	Identificador único de puente 22144448
Paso peatonal	ID Paso Peatonal: 20010749 del CIV 13000971
Paso peatonal	ID Paso Peatonal: 20013145 del CIV 13000971

Fuente: Resolución 1670 de 2024

PARÁGRAFO 1- En ejercicio de la presente resolución **ASOGALERÍAS CAC 53** realizará las actuaciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

PARÁGRAFO 2- El espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en igual estado y entregarlos en dichas o mejores condiciones.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento del predio identificado implica transferencia de dominio ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado puede generar la suspensión de cualquier actividad de **ASOGALERÍAS CAC 53** en los espacios públicos señalados y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización.

PARÁGRAFO 4. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

PARÁGRAFO 5. ASOGALERÍAS CAC 53 deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP o los que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO SEGUNDO- ACTIVIDADES AUTORIZADAS: ASOGALERÍAS CAC 53 solo podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- **Mejoramiento:**

- a) Instalación de mobiliario (MOGADOR)

- **Mantenimiento:**

- a) Aseo
b) Mantenimiento preventivo de los servicios comunes
c) Seguridad y vigilancias

PARÁGRAFO 1. Las actividades deberán ser llevadas a cabo conforme las condiciones descritas en el Documento Técnico de Soporte aportado para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo definido en el Decreto 315 de 2024 y demás normatividad vigente en materia ambiental y urbana dando prevalencia

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

del interés general sobre el interés particular, evitando la generación de cerramientos o cualquier otra acción que reduzca o elimine el uso general del espacio público.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el cronograma de mantenimiento definido en el Documento Técnico de Soporte, a saber:

Fase / Periodo	Actividad	Frecuencia / Duración	Tipo de Actividad	Observaciones
FASE 3. LIMPIEZA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO (DURANTE TODO EL PROYECTO)	Vigilancia	Permanente (24 horas, 7 días a la semana)	-	Seguridad integral del espacio.
	Aseo general	1 vez por semana	-	Limpieza del espacio, mobiliario y zonas verdes.
	Mantenimiento preventivo	1 vez al mes	-	Revisión e intervención de mobiliario, iluminación y señalización.

Sin embargo, la misma podrá ser incrementada a solicitud del DADEP, cuando las condiciones físicas del espacio lo requieran.

PARÁGRAFO 3. ASOGALERÍAS CAC 53 deberá ejecutar las actividades de mejoramiento en el costado oriental de la zona bajo puente, en las condiciones definidas en el Documento Técnico de Soporte, en especial cumplimiento del cronograma de actividades allí consignado, bajo su propia cuenta y riesgo, adelantando personalmente todas las gestiones de licenciamientos, permisos y autorizaciones para la ejecución de las intervenciones ante las entidades distritales o nacionales competentes. El DADEP no se hace responsable de los tiempos y términos de trámites ajenos a su competencia en el marco del presente permiso, ni de la ejecución de las intervenciones atendiendo a que las mismas son responsabilidad única de **ASOGALERÍAS CAC 53**

PARÁGRAFO 4 ASOGALERÍAS CAC 53 ejecutará la presente autorización a través del personal operativo y administrativo descrito en el Documento Técnico de Soporte.

PARÁGRAFO 5. Cualquier modificación a las condiciones, cronogramas y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, y/o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

la presente resolución, deberán contar con autorización del **DADEP** previa radicación de **ASOGALERÍAS CAC 53** documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 6. La entrega de los elementos del espacio público descrito en el artículo primero del presente acto administrativo no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO PLAZO: La presente autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES GENERALES: De la **ASOGALERÍAS CAC 53 a)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. **c)** Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. **d)** Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP durante el término de la ejecución de la presente autorización. **f)** Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. **g)** Suspender la ocupación del espacio público de manera inmediata a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución **i)** Abstenerse de dar en garantía a terceros el espacio público de esta autorización. **j)** no se le permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce del espacio público por parte de la ciudadanía, tales como, materas, vallas, carpas, toldos, entre otros o cualquier tipo de cerramiento **k)** abstenerse de ejecutar de manera directa o por intermedia persona cualquier actividad de aprovechamiento económico en los espacios objetos de autorización **l)** Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. **m)** Elaborar un reglamento de uso de las zonas, presentarlo al equipo de supervisión y velar por su cumplimiento. Dicho reglamento será revisado, verificado y aprobado por el DADEP, con el fin de garantizar que los elementos presentes en el espacio público serán utilizados conforme a la destinación y uso para el que está siendo entregado **n)** Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación o afectación de la zona autorizada. **ñ)** Efectuar los trámites

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias de intervención o cualquier autorización requerida para realizar las obras, intervenciones y actuaciones sobre el predio objeto de la presente autorización e igualmente adelantar los tramites de arborización o ambientales correspondiente **o)** Consultar y pedir aprobación al DADEP , IDU, JARDIN BOTANICO y demás entidades según su competencia de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar sobre los bienes inmuebles entregados. **p)** El titular de la presente autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Seguir los lineamientos de diseño dispuestos en el Manual de Espacio público, en los casos en que se generen intervenciones físicas en los espacios objeto de autorización. **r)** Las estimaciones presupuestales serán verificadas y actualizadas anualmente de acuerdo con el Índice de precios al Consumidor **s)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización establezca el DADEP en desarrollo del seguimiento y cumplimiento del objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. INDEMNIDAD. ASOGALERÍAS CAC 53 mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir en ejecución de la presente autorización o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante el plazo de la presente autorización. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO. MEJORAS. Una vez adelantadas las obras de mantenimiento y mejoramiento sobre los bienes objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que **BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

PARÁGRAFO. Si se incluyen mobiliarios o tipos de ocupación no permitidos, se dará el tratamiento de hechos notorios de que trata la Resolución 034 de 2014 *“Por la cual se reconocen los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá ”*, o el acto administrativo que la modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO SÉPTIMO. GARANTÍAS. ASOGALERÍAS CAC 53 constituirá a favor de DADEP, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes garantías de cumplimiento de disposiciones legales por coberturas anuales tomando como valor asegurado la inversión proyectada en la correspondiente anualidad, las cuales deberán ser remitidas al DADEP dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

INVERSIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %)	\$20.688.000	\$22.425.792	\$24.309.559	\$26.351.561	\$28.565.093
Responsabilidad civil extracontractual (200 SMLMV)	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO

PARÁGRAFO 1º. La garantía única de cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en la presente autorización de uso con aprovechamiento económico y seis (6) meses adicionales. La garantía de RCE tendrá una vigencia igual al plazo establecido en la presente autorización de uso con aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO 2º. Las garantías correspondientes a la vigencia del primer año deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

ARTÍCULO OCTAVO- CESIÓN. La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53) no podrá ceder total o parcialmente la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de esta autorización será ejercido por el Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMES: ASOGALERIAS CAC 53 enviará un informe detallado de manera mensual, los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a cada periodo, en el que obre:

- Información de los ingresos de aprovechamiento económico y el estado de cumplimiento de los indicadores acordados.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

- Listado con registro fotográfico de las acciones de mantenimiento, mejoramiento y preservación realizadas.
- Listado con registro fotográfico de las actividades de aprovechamiento económico realizadas, acompañadas de los registros, autorizaciones, permisos, pólizas y demás elementos requeridos para su ejecución.
- Estados financieros certificados correspondientes a la operación de las zonas entregadas con sus respectivas notas explicativas.
- Libros auxiliares de contabilidad de ingresos, gastos, bancos y caja.
- Extractos bancarios mensuales con las respectivas conciliaciones bancarias.
- Copia de las declaraciones y recibos de pago de las obligaciones tributarias a su cargo.
- Copia de los recibos de pago por servicios domiciliarios a su cargo.
- Indicadores de ocupación y rotación de parqueaderos (si aplica).
- Copia de los comprobantes de egreso, junto con el documento equivalente correspondiente, de los gastos más significativos del período.
- Certificación que acredite el pago de los aportes de sus empleados, realizados durante los últimos seis (6) meses a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Esta certificación debe contener la firma del revisor Fiscal de la asociación, de acuerdo con la Ley, o en caso contrario, por el Representante Legal de la asociación, según corresponda.
- Certificación que acredite el pago y la declaración oportuna de las obligaciones tributarias a cargo de la asociación con o sin ánimo de lucro. Esta certificación debe contener la firma del Revisor Fiscal de la asociación, de acuerdo con la Ley, o en caso contrario, la del Representante Legal de la asociación, según corresponda.
- Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas en las zonas entregadas en administración. En caso de que haya zonas de parqueo, especificar las tarifas vigentes, número de cupos por bahía y horario establecido con su respectivo registro fotográfico (si aplica).
- Relación de las novedades presentadas durante el mes.
- Inventario de los elementos adquiridos durante la ejecución del acto administrativo

PARÁGRAFO 1: Se deberán observar las condiciones adicionales planteadas en la Guía de Expedición Para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos para los reportes mensuales, así como las demás que defina el DADEP.

PARÁGRAFO 2: El DADEP podrá requerir en cualquier tiempo la información o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de la autorización.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de evidenciarse un posible incumplimiento se efectuará el procedimiento previsto en el título 3.6.1 de la GUÍA DE EXPEDICIÓN PARA AUTORIZACIONES DE USO Y/O AUTORIZACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Código SG/MIPG Vigencia 127-GUIDE-04 o el documento que esté vigente para tal fin.

PARÁGRAFO 1: En lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente acto administrativo, estas se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – CAUSALES DE TERMINACION: El DADEP podrá dar por terminado la presente resolución, previo debido proceso que le sea aplicable, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
- Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

- Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
- Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre los espacios entregados se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.
- Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - ANEXOS: Se consideran parte de la presente Autorización los siguientes documentos:

- a) Radicado DADEP No. 20254000294512 del 16 de octubre de 2025
- b) Radicado DADEP No. 202452601191502
- b) Resolución IDU No. 1670 de 2024.
- c) Concepto Técnico – Financiero.
- d) Acta de capacitación
- e) Acta de aprobación comité
- f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN CÍVICA CENTRO ARTÍSTICO Y CULTURAL GALERÍAS C-53** entidad privada sin ánimo de lucro, y representada legalmente a través del señor Gerardo Rueda Burbano identificado con numero de cedula No 12986303 o quien haga sus veces; en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante los canales electrónicos autorizados o el medio que se considere más eficaz, de conformidad con el expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web institucional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, www.dadep.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. RECURSOS. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección, en los términos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a La Asociación Cívica Centro Artístico y Cultural Galerías C-53 (ASOGALERÍAS CAC 53)

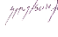

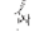
Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Mario Socarras – Contratista OJ 
Laura Pinzón– Contratista SGIEP
Melissa Torres– Contratista SGIEP 
Revisó: Linda Alfonso – Contratista SGIEP 
Clara Inés Albino Rodríguez
Aprobaron: Edgar Enrique Duarte Quiroga– subdirector SGIEP
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ
Fecha: octubre de 2025